

El Gobierno del Estado de Michoacán, a través del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en los artículos [70, 71, 72 y 73 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán](#), y con el objetivo de facilitar la colaboración para realizar y optimizar el desarrollo de investigaciones individuales, interdisciplinarias e interinstitucionales así como la vinculación con el sector productivo.

CONVOCA

A los miembros de la comunidad científica y tecnológica adscritos a las Instituciones de Educación Superior (IES), Centros de Investigación (CI), empresas y demás organismos públicos y privados vinculados con la actividad científica y tecnológica del estado de Michoacán, para presentar su solicitud de incorporación al Padrón de Investigadoras e Investigadores de Michoacán (PIIM), de acuerdo a las siguientes:

BASES

1. De las y los aspirantes

- 1.1. Prestar sus servicios en una IES, CI, empresa u organismo público o privado, vinculado con la ciencia, la tecnología y la innovación, con domicilio físico en el Estado de Michoacán.
- 1.2. Demostrar productividad científica, tecnológica y/o de innovación, desarrollada en los últimos tres años (**para Investigador Estatal únicamente, en el caso de postulantes que sean miembros del SNI no es necesario demostrar este requisito**).
- 1.3. Realizar actividades de difusión de la cultura científica, la docencia o la vinculación.
- 1.4. Podrán participar investigadoras e investigadores que por encontrarse realizando estudios de posgrado, estancia académica, de investigación, desarrollo tecnológico o alguna otra actividad de esta naturaleza, radiquen temporalmente fuera del Estado de Michoacán de Ocampo, siempre y cuando demuestren que conservan su adscripción en una institución del territorio estatal.

2. De la integración de candidaturas

- 2.1. Descargar y llenar el formato de solicitud de inscripción al PIIM, el cual se puede descargar en: https://icti.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Formato-de-solicitud_incorporación_PIIM2023.docx
- 2.2. Registrarse y capturar los datos solicitados en el formulario habilitado para el registro del PIIM, en donde se le asignará un número de registro (ID) con el que se dará seguimiento a su solicitud, al cual se puede acceder en la siguiente liga <https://forms.gle/nXswbRdheRDc1xuu5>
- 2.3. El correo electrónico laboral es el medio de comunicación oficial entre la o el aspirante y el ICTI, por lo que es necesario asegurarse de incorporar una dirección electrónica de uso frecuente en el formato de captura. Asimismo, dicho correo

será de carácter público y el personal del ICTI solo lo utilizará para contacto en casos especiales, respetando así el uso de datos personales.

- 2.4. El o la aspirante podrá, durante la vigencia de la convocatoria, capturar y modificar la información solicitada, debiendo llenar todos los rubros señalados siempre y cuando no se envíe para su evaluación. Una vez enviando su propuesta para evaluación, no habrá oportunidad de modificar su información.
- 2.5. Demostrar su adscripción en una IES, CI, empresa u organismo público o privado para el registro (puede ser constancia o cualquier otro documento que indique una relación laboral con el organismo). La constancia oficial solo deberá anexarse en caso de ser aceptado como Investigador Estatal (*ver punto 4.1*).
- 2.6. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, no será considerada la solicitud presentada.
- 2.7. Cualquier otra información no relacionada con lo establecido en la presente Convocatoria, no será tomada en cuenta.

3. De la evaluación

- 3.1. La evaluación de los participantes será competencia del Comité de Evaluadores, el cual estará conformado por miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) que se encuentren en el Estado de Michoacán, a invitación del ICTI y que formen parte del PIIM.
- 3.2. **Todos aquellos investigadores e investigadoras que pertenezcan y se encuentren vigentes en el SNI, quedan automáticamente aceptados en el PIIM, siempre y cuando realicen la solicitud correspondiente.**
- 3.3. Las áreas del conocimiento a evaluarse son las siguientes:
 - Área 1: Físico-matemáticas y ciencias de la tierra
 - Área 2: Biología y química
 - Área 3. Medicina y ciencias de la salud
 - Área 4. Ciencias de la conducta y educación
 - Área 5. Humanidades
 - Área 6. Ciencias sociales
 - Área 7. Ciencias de agricultura, agropecuarias, forestales y de ecosistemas
 - Área 8. Ingenierías y desarrollo tecnológico
- 3.4. Se integrará una Comisión de Evaluación por cada área del conocimiento antes señaladas.
- 3.5. Categorías y rubros considerados en la evaluación:

I. Productos de Investigación

- 3.5.1. Publicaciones (Autor principal o co-autor)
 - Libros y/o capítulos de libros científicos o especializados cuya publicación sea de una editorial reconocida y hayan sido dictaminados
 - Manuales o guías científicas arbitradas

- Artículos científicos o especializados en revistas indizadas (índices reconocidos en su área de especialidad) y arbitradas
 - Reporte técnico en revistas indizadas (índices reconocidos en su área de especialidad) y arbitradas
- 3.5.2. Productividad tecnológica
- Mejora de proceso, producto y/o servicio
 - Nuevo proceso, producto y/o servicio
- 3.5.3. Productividad intelectual
- Propiedad autoral
 - Propiedad industrial
 - Desarrollo de software
 - Diseño industrial o secreto comercial
 - Trámite de solicitud y obtención de patente, derecho de autor, modelo de utilidad y otros productos en materia de propiedad industrial
- 3.5.4. Participación en proyectos de investigación científica y/o tecnológica y consultoría
- Participación en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación como responsable o colaborador
- 3.5.5. Distinciones
- Nombramiento vigente del SNI (*exclusivo para Investigador Estatal Honorífico*)
 - Perfil deseable PRODEP vigente
 - Algún Premio Internacional, Nacional o Estatal.
- 3.5.6. Vinculación
- Proyectos vinculados con empresas e entidades públicas y privadas, para la modernización y el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios
 - Vinculación con redes temáticas y/o redes de investigación
 - Convenios de transferencia de tecnología
 - Asesoría y consultoría a empresas u organizaciones
- II. Formación de Recursos Humanos**
- 3.5.7. Dirección de Tesis
- Dirección o co-dirección de tesis de licenciatura (NO tesinas)
 - Reportes Técnicos de Estadía para titulación (para el caso de Universidades Tecnológicas o Politécnicas), siempre y cuando el proponente haya sido el responsable y la o el estudiante asesorado haya obtenido su título mediante esta modalidad.
 - Dirección o co-dirección de tesis de maestría, doctorado o de especialidad en programas del SNP de CONACYT

III. Difusión y Divulgación

- Divulgación: Coloquio, conferencia, conferencia magistral, curaduría, curso, demostración, entrevista, feria científica o tecnológica, feria empresarial, guión museográfico, internet, medio impreso, moderación de mesa redonda, organización de evento, presentación de libro y/o revista, radio, revista de divulgación, seminario, simposio, taller, presentaciones de teatro y/o televisión, etc.

IV. Grados académicos

- Grado de Maestría, Constancia de Candidato(a) a Doctor(a), o Grado de Doctor(a)

4. De las distinciones

4.1. El PIIM otorgará las siguientes distinciones, las cuales se determinarán con base en la producción científica, tecnológica y de innovación presentada:

- **Investigador(a) Estatal Honorífico(a):** Investigador(a) con grado de Doctor(a), adscrito(a) a alguna IES, CI o a algún organismo público o privado vinculado con la actividad científica y/o tecnológica perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores en las categorías Candidato, I, II, III mérito.

Esta distinción se otorgará sin proceso de evaluación por el Comité de Evaluadores para todos aquellos investigadores e investigadoras que pertenezcan al SNI, por lo que las y los candidatos deberán entregar como único producto su Nombramiento Vigente en el SNI (Indicado en el punto 3.4.5).*

- **Investigador(a) Estatal:** Investigador(a) con grado de Maestría, Candidato(a) a Doctor(a), o Doctor(a), adscrito a alguna IES o CI o a algún organismo público o privado vinculado con la actividad científica y/o tecnológica, la cual deberá ser demostrada con los siguientes elementos mínimos (criterios cuantitativos) de su productividad científica y/o tecnológica en los últimos 3 años (*En caso de contar con más productos, incluir solo los más relevantes*).

Productos mínimos requeridos en los últimos 3 años

Categoría	Rubro	Cantidad
I.	3.4.1	2 productos
	3.4.2 - 3.4.6	1 producto (de cualquier rubro)
II.	3.4.7	1 producto
III.	1 producto	
IV.	Incluir Título del Grado obtenido	

- 4.2. La información proporcionada por el aspirante será evaluada por un Comité de Especialistas conforme al artículo 72 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Michoacán, quienes, en su caso, a través del ICTI, podrán solicitar a la o al postulante, documentos probatorios adicionales a los presentados (de los últimos tres años).
- 4.3. La información que para obtener el registro haya sido consignada en la base de datos correspondiente, deberá ser actualizada por las y los investigadores.
5. **De los nombramientos**
 - 5.1. Las y los investigadores que sean reconocidos, obtendrán un nombramiento como miembro del PIIM con **vigencia de tres años**, a partir de la publicación de resultados.
 - 5.2. La pertenencia al PIIM será un requisito para:
 - 5.2.1. Participar en los Premios Estatales de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 5.2.2. Participar en las diferentes convocatorias publicadas por el ICTI.
 - 5.2.3. Fungir como invitados especiales en la diferentes actividades de divulgación que organiza el ICTI.
 - 5.2.4. Formar parte del Comité de Evaluadores en las diferentes actividades y programas organizados por el ICTI.
6. **De los resultados**
 - 6.1. Los resultados de la presente convocatoria serán publicados en la página electrónica del ICTI (icti.michoacan.gob.mx).
 - 6.2. Los investigadores cuya evaluación no sea aprobatoria, podrán presentar su solicitud nuevamente, en la siguiente convocatoria.
7. **De los nombramientos otorgados en 2022**
 - 7.1. Los nombramientos PIIM otorgados en el año 2022, tienen vigencia al 14 de junio de 2025, por lo que no es necesario realizar ninguna acción.
 - 7.2. Si el investigador con nombramiento emitido en 2022 requiere realizar alguna actualización de sus datos, lo puede hacer enviando un correo electrónico a jjaimes@michoacan.gob.mx anexando una solicitud en donde se especifique la modificación deseada.
8. **Consideraciones generales**
 - 8.1. La integración del expediente obedece al principio de buena fe, ética y profesionalismo como norma de conducta indispensable para los postulantes al PIIM. La veracidad de la información presentada es responsabilidad del investigador. En el supuesto de que se detecte y demuestre que se utilizó información falsa en la integración del expediente, el postulante no será evaluado ni podrá participar en las posteriores convocatorias del ICTI.
 - 8.2. El área de investigación seleccionada es responsabilidad del investigador; es indispensable que dicha área sea congruente con los productos mencionados en

- la solicitud, en caso contrario, la solicitud no será aprobada por el Comité de Evaluadores.
- 8.3. Es necesario asegurarse que las actividades reportadas correspondan a la categoría seleccionada en el sistema de captura. El Comité de Evaluadores no está facultado para reubicar ninguna actividad reportada de manera equivocada.
 - 8.4. La fecha y hora de cierre de la presente convocatoria es inamovible, no se aceptarán solicitudes posteriores.
 - 8.5. Los resultados de la presente convocatoria son inapelables.
 - 8.6. Las consideraciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el ICTI.
 - 8.7. Todos los candidatos que apliquen a esta convocatoria aceptan los términos de la misma.
 - 8.8. Toda la información será considerada de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto a la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

9. Calendario de actividades

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	01 de febrero de 2023
Apertura del sistema de captura	A partir de la publicación de la Convocatoria
Cierre de la convocatoria y del sistema de captura	31 de marzo de 2023, 17:59 hrs.
Periodo de evaluación	Del 03 al 21 de abril de 2023
Notificación de resultados vía correo electrónico	A partir del 24 de abril de 2023
Publicación de resultados en la página del ICTI	24 de abril de 2023

Mayores informes
Instituto de Ciencia, Tecnología
e Innovación del Estado de Michoacán
Calzada Juárez No 1446
Col. Villa Universidad
Tel. (443) 324 8607
email jjaimes@michoacan.gob.mx
web icti.michoacan.gob.mx
WhatsApp 443 861 4569

Morelia, Michoacán; a 01 de febrero de 2023

Consulta nuestro aviso de privacidad en:

https://icti.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/1.Aviso_de_privacidad_ICTI_Tramites_20220117.pdf